# 

**NOMBRE DEL ALUMNO**: DAVID CABALLERO REYES

**MATERIA:** DERECHO DEL TRABAJO Y OBLIGACIONES LABORALES

**CATEDRÁTICO:** DR. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ

**FECHA:** 13 DE MARZO DE 2024

## Reporte de Lectura de LAS CONDICIONES DE TRABAJO:

La Ley Federal del Trabajo en México tiene un varias de reglas que protegen a los trabajadores y aseguran que sean tratados de manera justa en sus empleos, lo que conocemos como las condiciones de trabajo, que están respaldadas bajo la ley escrita en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Por ejemplo, garantiza que todos reciban el mismo trato sin importar su origen, género, religión, etc. También establece cuántas horas se pueden trabajar, cómo se pagan las horas extra y cuándo se pueden tomar vacaciones. En resumen, estas leyes están diseñadas para que los trabajadores estén seguros y reciban lo que les corresponde en el trabajo. En base a lo leído se explica de la siguiente forma:

2.1 PRINCIPIO DE LA IGUALDAD EN LAS CONIDCIONES DE TRABAJO: Este principio establece que todos los trabajadores deben recibir el mismo trato y tener las mismas oportunidades en el ámbito laboral, sin importar su origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil u otros aspectos similares.

2.2 CONCEPTO DE JORNADA DE TRABAJO: Se refiere al periodo durante el cual el trabajador está a disposición del empleador para prestar sus servicios. La ley establece límites en cuanto a la duración de esta jornada y condiciones específicas para las horas extra.

2.3 JORNADA DIURNA: Esta jornada comprende un máximo de ocho horas de trabajo al día, realizadas entre las 6:00 y las 20:00 horas. Se considera el horario estándar de trabajo.

2.4 JORNADA NOCTURNA: La jornada nocturna comprende un máximo de siete horas de trabajo al día, realizadas entre las 20:00 y las 6:00 horas. Los trabajadores que laboran durante este periodo tienen derecho a un pago adicional.

2.5 JORNADA MIXTA DE TRABAJO: Se refiere a la combinación de horas diurnas y nocturnas en una misma jornada. Esta modalidad tiene restricciones en cuanto a la duración y el pago de las horas nocturnas.

2.6 JORNADA DE EMERGENCIA Y FORMAS DE PAGO: En situaciones de emergencia, los trabajadores pueden ser requeridos para laborar más allá de su jornada ordinaria. Estas horas deben ser pagadas con un porcentaje adicional sobre el salario ordinario.

2.7 JORNADA EXTRAORDINARIA Y FORMAS DE PAGO: Son las horas de trabajo que exceden la jornada ordinaria. Estas horas deben ser pagadas con un 100% más del salario que corresponda a las horas ordinarias.

2.8 DÍAS DE DESCANSO: Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso por cada seis días de trabajo. Este día debe ser pagado y preferentemente debe ser un domingo.

2.9 EL DESCANSO SEMANAL: El trabajador tiene derecho a un día de descanso completo por semana, preferentemente los domingos. Este día debe ser pagado.

2.10 EL DESCANSO OBLIGATORIO: Son los días festivos establecidos por la ley en los que el trabajador tiene derecho a descansar con goce de sueldo.

2.11 LA PRIMA DOMINICAL: Se paga al trabajador que presta sus servicios en día domingo. Esta prima equivale al 25% adicional sobre el salario de los días ordinarios.

2.12 VACACIONES: Después de un año de servicio, el trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones pagadas. Este periodo no puede ser inferior a seis días laborables.

2.13 LA PRIMA VACACIONAL: Se paga al trabajador junto con el salario correspondiente al periodo de vacaciones. Esta prima debe ser al menos el equivalente a 25% del salario.

2.14 EL AGUINALDO: Es una prestación anual que deben recibir los trabajadores antes del 20 de diciembre. Equivale a por lo menos 15 días de salario.

2.15 LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Es un beneficio adicional que se otorga al trabajador por cada año de servicio. Esta prima equivale a por lo menos 12 días de salario por cada año completo.